



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCION NÚMERO 00001349 DE 2014

(21 ABR. 2014)

Por la cual se ordena la baja y se establece el inventario de bienes muebles, para ser ofrecidos para su enajenación gratuita a otras entidades del Estado

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 4107 de 2011, el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, la Resolución No. 014 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el inciso primero del artículo 16 de la Ley 10 de 1990 establece que "A partir de la vigencia de esta Ley, autorizase a la Nación, y a sus entidades descentralizadas para ceder, gratuitamente, a las entidades territoriales, o a sus entes descentralizados, los bienes, elementos e instalaciones destinados a la prestación de servicios de salud, a fin, de que puedan atender los niveles de atención en salud que les corresponde, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º.

Que en virtud del artículo 6º de la ley 1444 de 2011, se escindieron del Ministerio de la Protección Social los objetivos y funciones asignados al Despacho del Viceministerio de Salud y Bienestar, y los temas relacionados al mismo, así como las funciones asignadas al Viceministerio Técnico. De igual manera a través del artículo 9º de la mencionada Ley, se creó el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el artículo 55 del Decreto 4107 de 2011, dispone que "a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto se entienden transferidos a título gratuito por Ministerio de la ley, todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones del Ministerio de la protección Social al Ministerio de Trabajo, que tengan relación con las funciones establecidas para este Ministerio en las normas legales y en el presente Decreto, salvo aquellos que sean necesarios e inherentes a la gestión del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales serán cedidos a este último y a título gratuito. Los bienes estarán identificados en las actas que para el efecto suscriban los representantes legales de los Ministerios o sus delegados, las cuales serán registradas en la respectiva Oficina de Registro, cuando a ello hubiere lugar". (Subrayado fuera de texto)

Que los bienes objeto del presente acto administrativo se encuentran identificados en la Resolución No. 1978 de 2012 por medio de la cual el Ministerio del Trabajo cede a título gratuito unos bienes muebles activos al Ministerio de Salud y Protección Social, a través de un número de grupo.

Que los bienes a ceder se identifican como aparece a continuación:

| CUENTA | CODIGO | ELEMENTO | CANTIDAD | VALOR |
|--------------|----------|---|----------|------------------------|
| 191001002 | 11010072 | KIT ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS RF. Q5998A | 9 | \$7.326.435,07 |
| | 11010133 | TONER LEXMARK E360H11L | 39 | \$24.965.348,28 |
| | 11010138 | KIT DE MANTENIMIENTO LEXMARK REF. 40X0100 | 28 | \$37.587.387,04 |
| | 11010137 | FOTOCONDUCTOR LEXMARK X260X22G | 28 | \$2.792.685,52 |
| | 11201006 | KIT DE MANTENIMIENTO IMPRESORA HP 42500 REF Q5421A | 8 | \$7.443.831,47 |
| TOTAL | | | | \$80.115.687,38 |

Que el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, dispone que para las "Enajenación de bienes muebles a

título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."

Que de conformidad con lo anteriormente manifestado, es procedente dar de baja de los registros contables del Ministerio de Salud y Protección Social los bienes que se enunciaron anteriormente, con el fin de surtir el procedimiento de que trata el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la baja y establecer como inventario de bienes muebles los señalados en la cláusula segunda, los cuales son de propiedad del Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de surtir el procedimiento de que trata el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- Los bienes objeto del presente acto administrativo se discriminan así:

| CUENTA | CODIGO | ELEMENTO | CANTIDAD | VALOR |
|--------------|----------|--|----------|------------------------|
| 191001002 | 11010072 | KIT ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS RF. Q5998A | 9 | \$7.326.435,07 |
| | 11010133 | TONER LEXMARK E360H11L | 39 | \$24.965.348,28 |
| | 11010138 | KIT DE MANTENIMIENTO LEXMARK REF. 40X0100 | 28 | \$37.587.387,04 |
| | 11010137 | FOTOCODUCTOR LEXMARK X260X22G | 28 | \$2.792.685,52 |
| | 11201006 | KIT DE MANTENIMIENTO IMPRESORA HP 42500 REF Q5421A | 8 | \$7.443.831,47 |
| TOTAL | | | | \$80.115.687,38 |

ARTICULO TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento al trámite establecido en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, para la enajenación de bienes muebles.

PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de los treinta (30) calendario siguientes a la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, las Entidades podrán, por escrito, manifestar su interés en los términos del artículo 108 del Decreto 1510 de 2013.

PARAGRAFO SEGUNDO: Vencido el término anteriormente señalado el Ministerio de Salud y Protección Social entregará, a título gratuito, los bienes a la Entidad que primero hubiere manifestado por escrito su interés, según su necesidad.

PARAGRAFO TERCERO: Una vez designada la Entidad a la cual se entregaran los bienes, se suscribirá un acta entre ésta y el Ministerio de Salud y Protección Social, y se procederá a la entrega de los bienes dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma de dicha acta.

20

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los, 21 ABR. 2014


GERARDO BURGOS BERNAL
Secretario General

Elaboró: Martha T
Aprobó: Martha N
VoBo.: M Canencio